

## ALCALÁ DE GUADAÍRA

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 16 de noviembre de 2017, el expediente n.º 15984/2017 de suplemento de créditos OPR/007/2017/A, se expone al público por el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Oficina de Presupuestos, sita en la plaza del Duque, 1 planta baja, y presentar las alegaciones y reclamaciones oportunas que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

El citado expediente de suplemento de crédito se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, significándose que este anuncio se encuentra también publicado en el tablón de anuncios (Ordenanzas) de la sede electrónica municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.e de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia (BOE del 10), Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y del art. 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio (BOJA del 30), de Transparencia Pública de Andalucía, el documento objeto de información pública está publicado y disponible en el portal de transparencia municipal (3. normativa e información jurídica/3.5. documentación en tramitación sometida a información pública), con acceso en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Alcalá de Guadaíra a 16 de noviembre de 2017.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

25W-9253

## ALMADÉN DE LA PLATA

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2017, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 222 de 25 de septiembre de 2017, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de atención especializada a personas en situación de dependencia en el Centro Residencial «Andrés Guerra» y Centro Ocupacional «Aurora Magariño», sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, se eleva a definitivo dicho acuerdo, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 17.4 del citado Real Decreto, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la misma.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Almadén de la Plata a 15 de noviembre de 2017.—El Alcalde en funciones, Guillermo Martínez Ramos.

## Anexo

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL CENTRO RESIDENCIAL «ANDRÉS GUERRA» Y CENTRO OCUPACIONAL «AURORA MAGARIÑO» DE ALMADÉN DE LA PLATA

## Artículo 1.º—Fundamento legal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española y 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de este último texto legal, el Excmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata establece la tasa por la prestación del servicio de atención especializada a personas en situación de dependencia en el Centro Residencial de Almadén de la Plata, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

## Artículo 2.º—Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios correspondientes a las estancias y el uso de los servicios relacionados con la atención integral de los usuarios que ocupen plaza de residencia en el Centro Residencial de Almadén de la Plata. Los beneficiarios ocuparán alguna de las plazas propias, de convenio o de concierto con el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia. En todos los supuestos recibirán, en función de sus necesidades personales, los Servicios Asistenciales determinados en la Cartera de Servicios, de carácter obligatorio, regulada en la Orden de 5 de noviembre de 2007 de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía (o norma que le sustituya); de tener el usuario resolución de grado y nivel de dependencia recibirá los servicios establecidos en su Programa Individual de Atención.

## Artículo 3.º—Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, los usuarios de los respectivos servicios.

## Artículo 4.º—Cuota tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá conforme a la siguiente tarifa:

## 1.—Tarifas en Centro Residencial «Andrés Guerra»:

- a) Usuarios que ocupen plaza no concertada: El importe a abonar será el 75% de sus ingresos mensuales (excluidas pagas extras, en su caso), más el importe total de la prestación vinculada al servicio de la que serán beneficiarios a través de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- b) Usuarios que ocupen plaza concertada: Coste establecido anualmente por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía (o la que asume competencias en la materia).

Las tarifas se prorratearán en lo que corresponda, en el caso de que el servicio no comience a prestarse por mes completo.

## 2.—Tarifas en Unidad de Estancia Diurna en C.O. «Aurora Magariño»:

Tanto para las concertadas como las no concertadas, la cantidad a liquidar se obtendrá conforme a lo establecido en la resolución anual de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

**Artículo 5.º—Devengo.**

Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción.

**Artículo 6.º—Declaración e ingreso.**

- a) Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.
- b) El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados directamente al concesionario en los primeros cinco días de cada mes, que expedirá el correspondiente justificante de ingreso.
- c) Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del período voluntario, se harán efectivas en vía de apremio.
- d) Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente.

**Artículo 7.º—Vigencia.**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación.

La Alcaldía-Presidencia queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta Ordenanza.

En Almadén de la Plata a 15 de noviembre de 2017.—El Alcalde en funciones, Guillermo Martínez Ramos.

4W-9217

psíquica y sensorial, con el fin de hacer efectiva la igualdad de oportunidades y posibilitar su rehabilitación e integración social, así como la prevención de las causas que generan deficiencias, discapacidades y minusvalías.

Para la efectividad de los derechos reconocidos en esa Ley, la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades locales, en función de sus respectivas competencias, actuarán mediante el ejercicio de una acción administrativa coordinada entre sí, y con la colaboración de la iniciativa social.

El Excmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata, en el ámbito de las competencias otorgadas por los artículos 4 y 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en relación a la gestión de los servicios sociales comunitarios, procede a articular la Ordenanza de creación y régimen de funcionamiento de la prestación del servicio público de atención especializada a personas mayores discapacitadas en el Centro Residencial «Andrés Guerra» y Centro Ocupacional «Aurora Magariño» de este término municipal.

De tal forma, queda establecido que la atención ofrecida en la Residencia de Adultos «Andrés Guerra» y el Centro Ocupacional «Aurora Magariño» tendrán por finalidad facilitar alojamiento, convivencia y terapia ocupacional, mediante una asistencia integral y profesional en el centro de forma continuada, todo ello conforme a lo establecido en la presente Ordenanza reguladora.

Esta asistencia integral incluirá entre sus perspectivas de actuación:

- Reconocer los derechos de las personas adultas con discapacidad y los medios para su ejercicio.
- Promover acciones de salud, recreación y participación socioeconómica con el fin de lograr una mejor calidad de vida en las personas adultas con discapacidad.
- Establecer las responsabilidades de la familia, la sociedad y el municipio en cuanto a atención, promoción y apoyo a las personas adultas con discapacidad.
- Propiciar, en la sociedad en general, una cultura del conocimiento, reconocimiento y aprecio por las personas adultas con discapacidad.
- Propiciar la igualdad de oportunidades para las personas adultas con discapacidad frente al resto de la sociedad.
- Erradicar la discriminación de las personas adultas con discapacidad dentro de la sociedad.

A tal fin, para la atención integral del colectivo señalado el centro residencial cuenta con 32 plazas acreditadas para personas en situación de discapacidad, mientras que el Centro ocupacional «Aurora Magariño» dispone de 40 plazas.

**2.—Características del servicio.****2.1.—Designación de personas usuarias.**

La designación de las personas usuarias de las plazas objeto del servicio contratado se llevará a cabo, en relación con las plazas objeto de convenio, por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales. En cuanto a las plazas que no son objeto de convenio, se llevará a cabo por el equipo técnico del Centro, previa solicitud por el usuario o su representante legal, de conformidad con la normativa vigente en materia de ingresos en centros residenciales para personas con discapacidad.